

I. OUTSOURCING CONTABLE Y TRIBUTARIO

1. Objetivo del Servicio

Estructurar para **SOCIEDADES SAS – PYMES** una solución integral a sus necesidades y requisitos contables y obligaciones tributarias, con base en la integración de los equipos de trabajo del Cliente y la Firma, de tal forma que se consoliden los esfuerzos como una sola unidad.

2. Alcance del Servicio

El outsourcing de contabilidad involucra entre otros la responsabilidad por el procesamiento y preparación de la contabilidad bajo Normas de Contabilidad e Información Financiera NCIF, dando cumplimiento a las políticas de contabilidad previamente establecidas por la administración de la Sociedad; los servicios prestados los relacionamos a continuación:

Outsourcing Contabilidad

- Configuración e implementación del sistema de información contable, bajo las normas DE Contabilidad – NCIF y Fiscales (MULTIPROPOSITO).
- Estructurar proceso de la documentación y flujo de información interna y externa
- Estructurar reportes financieros para la administración
- Procesamiento y preparación de la contabilidad bajo el concepto de reconocimiento y replicación de información en norma local y NCIF
- Preparar Estados Financieros de propósito general, con sus respectivas notas
- Conciliaciones Bancarias
- Conciliación y análisis de la contabilidad y los módulos de cartera y proveedores
- Reconocimiento de la nómina periódica
- Revisión de autoliquidación de aportes parafiscales
- Revisión de autoliquidación de aportes a la seguridad social
- Revisión de la consolidación de prestaciones sociales y conciliación de seguridad social
- Revisión del control de activos movibles (inventarios)
- Renovación de matrícula mercantil y RUP

Outsourcing Tributario

- Diagnostico impositivo y revisión de procedimientos



ÁNGEL & ARISTIZÁBAL
CONSULTORÍA • AUDITORÍA

- Preparación y elaboración de las declaraciones periódicas de retención en la fuente e IVA
- Preparación y elaboración de las declaraciones periódicas de ICA y RTE-ICA – distrito y municipios.
- Elaboración y presentación de la información exógena en medios magnéticos – nacionales y distritales
- Elaboración y expedición de los certificados bimestrales por concepto de retenciones en la fuente de IVA e ICA
- Elaboración y expedición de los certificados anuales de retención en la fuente de renta
- Calculo y reconocimiento de la provisión para el impuesto de renta e impuesto diferido
- Calculo y reconocimiento de la provisión para el ICA
- Revisión y evaluación de la consolidación de prestaciones sociales
- Revisión y evaluación de la conciliación de la seguridad social
- Reporte e informe a las entidades de supervisión y fiscalización
- Reporte e informe al DANE
- Elaboración de la declaración anual del impuesto de renta y sus anexos
- Elaboración de la Conciliación Fiscal – Formato 2516 y anexos
- Validación a requerimientos fiscales y parafiscales

Observación: las siguientes actividades en el evento de requerirse por parte de la administración, serán acordadas de manera independiente del outsourcing:

- Revisión y reproceso de la información contable de vigencias anteriores a la de contratación
- Auxiliar contable en sitio
- Tramite y presentación de proyectos de corrección, de declaraciones tributarias
- Solicitud de devolución ante la DIAN de saldos a favor en impuesto de Renta e IVA
- Asesoría en procesos de requerimientos ordinarios y especiales por parte de las entidades de fiscalización DIAN – UGPP - SHD
- Asesoría en litigios del orden legal y laboral

3. Metodología

Las actividades objeto del outsourcing contable y tributario serán ejecutadas a través de un equipo de trabajo asignado, en cumplimiento de todas los compromisos y obligaciones definidos dentro del alcance del servicio.

II. DICTAMINAR ESTADOS FINANCIEROS

1. Antecedentes Legales

a) Ley 1258 de 2008 – Sociedad por Acciones Simplificada

Artículo 28. Revisoría Fiscal. En caso de que por exigencia de la ley se tenga que proveer el cargo de revisor fiscal, la persona que ocupe dicho cargo deberá ser contador público titulado con tarjeta profesional vigente.

En todo caso las utilidades se justificarán en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y dictaminados por un contador público independiente.

b) Certificación de Estados Financieros: Responsabilidad de la Administración y del Contador Público

Entiende la ley que son estados financieros certificados, aquellos firmados por el Representante Legal y por el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros (Artículo 37 de la ley 222 de 1995). Certificar los estados financieros significa declarar que se han verificado en forma previa las afirmaciones contenidas en ellos, y que su obtención es fielmente tomada de los libros de contabilidad. Esta certificación, así como cada uno de los Estados Financieros sobre los que ella trata, debe ser suscrita por el representante legal de la entidad informada y por el Contador Público bajo cuya dirección se elaboraron, obviamente teniendo en cuenta que la certificación no corresponde al Revisor Fiscal, sino al Contador del ente económico bajo cuya coordinación y responsabilidad se hayan preparado los estados financieros.

c) Estados Financieros Dictaminados

El artículo 38 de la ley 222 de 1995 señala que son estados financieros dictaminados, indicando que son aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas.

De igual forma éstos (los estados financieros) deben ser suscritos por el contador público, anteponiendo la expresión "Ver opinión adjunta" u otra similar.

De acuerdo, a la normatividad legal vigente en Colombia, relacionada con los requisitos para el dictamen de un contador público sobre estados financieros como revisor fiscal, auditor o interventor de cuentas, es importante precisar lo siguiente:

El dictamen se produce sobre estados financieros previamente certificados por el representante legal y el contador público que los hubiesen preparado. Los estados financieros dictaminados son aquellos examinados por el revisor fiscal o, a falta de éste, por el contador público independiente, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y luego han sido suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar". La opinión o dictamen debe estar contenido en documento o separata, el cual se debe anexar adjunto a los estados financieros.

2. Objetivo del Servicio

Emitir opinión acerca de la fidelidad de los estados financieros, basada en el juicio profesional formulado como consecuencia de la obtención de información necesaria para formar una evidencia, la aplicación de procedimientos de verificación para la auditoría de cuentas, la comprobación de que los estados financieros se tomaron fielmente de los libros y que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas legales y la técnica contable - NCIF, expresando las salvedades existentes sobre su fidelidad.

Igualmente, opinar sobre el cumplimiento de disposiciones estatutarias por parte de los administradores, la organización y conservación de libros y documentos, la existencia y adecuación del sistema de control interno, la conservación y custodia de los bienes sociales, la liquidación y pago de los aportes al sistema de protección social, la implementación del SG-SST y la adopción de políticas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de la entidad.

3. Procedimiento

Evaluar y verificar que, en la preparación de los Estados Financieros de Propósito General, se tomaron en consideración los preceptos establecidos en las normas técnicas contables de los Decretos 2420 y 2496 de 2015(hoy DR 2483 de 2018) en los cuales se compilaron las NCIF, las políticas contables adoptadas por la entidad y en la normatividad legal del Código de Comercio Ley 222 de 1995.

Desarrollar las acciones en caminadas a determinar si las prácticas y procedimientos contables aplicados, se ajustaron a las Normas de Contabilidad de Información Financiera y la correcta aplicación de las políticas contables.

Verificar que la información fuente de los Estados Financieros, fue tomada como fiel copia de los libros de contabilidad y que estos son llevados conforme a la técnica contable y procesados en un sistema de información técnicamente previsto para este propósito.

Validar si fueron tomados en consideración los conceptos que, sobre la preparación de Estados Financieros, han expedido las entidades de control y supervisión como la Superintendencia de Sociedades.

Validar la existencia y puesta en funcionamiento de un adecuado sistema de control interno - SCI; así como el ambiente de autocontrol implementado por la entidad.

Verificar la adecuada liquidación y el oportuno pago de los aportes al sistema de protección social en seguridad social y parafiscalidad, por parte de la entidad.

Validar la implementación del sistema general de seguridad social en el trabajo SG-SST por parte de la entidad, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad.

Validar las políticas y procedimientos adoptados por la entidad en función del sistema de autoevaluación y gestión de riesgos para el lavado de activos y financiamiento del terrorismo – SAGRLAFT.

Verificar la adecuada conservación y administración de los activos y bienes de la entidad.

4. Resultado

Dictaminar de forma personal como miembro asignado por la sociedad y con la firma como profesional de la Contaduría Pública los Estados Financieros, previamente validados y verificados en desarrollo de los procedimientos anteriormente descritos.

Emitir el dictamen de opinión sobre los Estados Financieros, la actuación de la administración, el sistema de control interno y demás aspectos evaluados en nuestra actuación.

5. Metodología

La metodología propuesta para llevar a cabo la auditoria de los Estados Financieros, consiste en desarrollar los respectivos programas de auditoria diseñados por nuestra firma para la verificación y evaluación de los siguientes rubros:

- Efectivo y equivalentes del efectivo

- Activos y pasivos financieros
- Inventarios
- Propiedad, planta y equipo
- Propiedades de inversión
- Activos intangibles
- Obligaciones financieras
- Beneficios a empleados
- Impuestos y retenciones
- Aportes y contribuciones
- Ingresos diferidos
- Ingresos de actividades ordinarias
- Costos y gastos

III. ASESORIA FINANCIERA, FISCAL Y LEGAL

1. Objetivo del Servicio

Asistir a la entidad en el uso eficiente de los recursos económicos y los fondos de capital y en todo lo referente a las decisiones Gerenciales, que se traducen en la adquisición e inversión en activos productivos y el financiamiento de corto plazo y créditos a largo plazo para la empresa.

2. Alcance del Servicio

- Instruir en la administración financiera combinando la información de la contabilidad y las finanzas, con el fin de analizar, planear y distribuir recursos financieros de la organización.
- Medir el desempeño de la compañía, determinar cuáles serían las consecuencias financieras si esta mantiene su curso actual o lo modifica, y recomendar la manera en que la entidad debe utilizar e invertir sus recursos en activos y financieros.
- Localizar fuentes externas de financiación, recomendar la más favorable combinación de fuentes financieras, y así determinar las expectativas financieras de los administradores y socios de la empresa.

3. Enfoque del Servicio

La orientación en la prestación del servicio será la de mantener a nuestro cliente a la vanguardia en el aprovechamiento de sus recursos y en función de prevenir riesgos de índole financiero, contable, tributario y legal.



4. Capacitaciones

Capacitamos y actualizamos a la administración en temas relacionados con la normatividad tributaria nacional y departamental, con las normas de información financiera NCIF, el sistema de protección social en Colombia, temas relacionados con los aspectos fiscales de la nómina (retención en la fuente) y asuntos cambiarios entre otros.